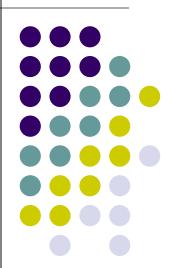
Operativa Aduanera

Unidad 3
Tributos aduaneros referidos al comercio internacional



UADE 2018

Andrés Canta Izaguirre

Licenciado en Comercio Internacional - Profesor en Docencia Superior

Derecho de exportación

VALOR IMPONIBLE: VI = (FOB + Ai - Ad - It) * Cf



Siendo

Ai = Ajustes a incluir

Ad = Ajustes a deducir

It = *Insumos importados temporalmente*

Cf = Coeficiente de deducción de derechos de exportación

El Cf se obtiene de la siguiente manera:

1 + % D

Salvo que sea mercadería con precio oficial, entonces

VALOR IMPONIBLE: VI = Precio oficial

Ejemplo: porotos colorados en envases mayores a 20 kg. US\$ 980 ton.

http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ss_mercados_agropecuarios/

Derecho de exportación



Calcular Valor Imponible según los siguientes datos:

Miel de abejas a granel (NCM/SIM 0409.00.00 911)

Derecho de exportación: 10%

Valor FOB: US\$ 2,20 por kg.

Se exportan 120 tambores de 300 kg. cada uno. Los tambores fueron importados temporalmente y su valor unitario es de US\$ 45.

La Aduana incluye un ajuste de US\$ 0,12 por kg.

$$VI = ((120 \times 300 \times 2,20) + (120 \times 300 \times 0,12) - (120 \times 45)) * 0,909090$$

 $VI = (79.200 + 4.320 - 5.400) * 0,909090$
 $VI = 78.120 * 0,909090 = 71.018,11$

Derecho de exportación

- . Luego de 12 años, en diciembre de 2015 se producen cambios profundos en la estructura de los derechos de exportación:
- .. Se eliminan para las exportaciones industriales (Capítulos 28 a 40 –excepto la 3826.00.00-, Capítulos 54 a 76 –excepto ciertas posiciones de la partida 7204 correspondientes a chatarra- y Capítulos 78 a 96). Ver **Decreto 160/15.**
 - .. Se eliminan para productos minerales. Ver **Decreto 349/16.**
- .. Se eliminan para la gran mayoría del sector agropecuario pero se mantienen para la soja (tanto el grano como derivados, especialmente harina, pellets y aceites), cueros, corcho natural, papel o cartón para reciclar y lana sucia, sin cardar ni peinar. El derecho de exportación del 5% para todas las posiciones arancelarias que no tuvieran un tratamiento diferente se eliminó en diciembre de 2015. Ver **Decreto 133/15.**
- .. Sin embargo, los derechos de exportación para la soja se van reduciendo en medio punto porcentual en forma mensual a partir de enero de 2018 y hasta diciembre de 2019. Ver **Decreto 1343/16.**

Reintegro a la exportación

VALOR PARA REINTEGROS: Vr = FOB + Ai - Ad - It - Ic - C



Siendo

Ai = Ajustes a incluir

Ad = *Ajustes a deducir*

It = *Insumos importados temporalmente*

Ic = *Insumos importados a consumo*

C = Comisiones o gastos de corretaje

Si Vr es mayor a VI corresponde liquidar hasta VI (Art. 829 inc. c del CA)

Si Vr es menor o igual a VI corresponde liquidar sobre Vr.

Salvo que sea mercadería con precio oficial, entonces

VALOR PARA REINTEGROS: Vr = Precio oficial

Ejemplo: porotos colorados en envases mayores a 20 kg. US\$ 980 ton.

http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ss_mercados_agropecuarios/

Reintegro a la exportación

- . Aumentaron para ciertos productos a partir de diciembre de 2015.
- . El reintegro máximo pasó de ser 6% a 9,5% (se aplica a alimentos y productos pesqueros) pero siempre en casos de alimentos presentados para la venta al por menor o con valor agregado.
- . 0,5% adicional para alimentos si cumplen alguna de las siguientes condiciones:
- .. Si revisten condición de ecológicos, biológicos u orgánicos en los términos de la Ley 25.127 (deben estar certificados y autorizados por organismo competente).
- .. Si cuentan con el derecho de uso del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" en los términos de la **Ley 26.967.**
- .. Si cuenta con una Denominación de Origen o una Indicación Geográfica debidamente registrada ante el Ministerio de Agroindustria, de conformidad con la Ley 25.380.

Valores referenciales

Igual mecánica que los valores criterio pero aplicados a la exportación.

Hoy, derogados. Perdieron sentido al darse de baja los derechos de exportación.

Ejemplo: los caballos no reproductores de raza polo argentino de alta competencia tenían un valor referencial de US\$ 36.000 por unidad cuando se exportaban a ciertos países (por ejemplo, Brunei).

Si eran de mediana competencia el valor referencial era de US\$ 24.000 y si eran de baja competencia el valor referencial era de US\$ 12.000.

Bibliografía



- Cómo exportar e importar (Fratalocchi)
- Los impuestos y el comercio exterior argentino (Sternberg)
- Introducción al comercio exterior (Arese)
- 111 preguntas sobre comercio exterior y origen (Canta Yoy)
- Código Aduanero
- Normativa mencionada.